

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**EL ABORDAJE DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SOBRE LA  
VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL AL 2024**

**PRESENTADA POR:**

**JUAN CARLOS VENTURA CHOQUEHUANCA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 9.52%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 14 OCT 2025, 10:19 AM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

**IDENTICAL** 0.52%      **CHANGED TEXT** 8.99%

## Report #29237563

JUAN CARLOS VENTURA CHOQUEHUANCA // EL ABORDAJE DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SOBRE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL AL 2024

RESUMEN La tesis, titulada "El Abordaje de las Investigaciones Científicas sobre la Violencia Económica y/o Patrimonial al 2024", tiene como objetivo general analizar cómo ha sido tratado este fenómeno en la investigación científica hasta el año 2024. Este estudio se sitúa en el área de Ciencias Sociales, dentro de la línea de investigación de Derecho Penal. La justificación radica en que la violencia económica y patrimonial, reconocida por instrumentos como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, es una de las formas de violencia de género más silenciadas, persistentes y menos discernibles. A pesar de su impacto devastador en la autonomía de las víctimas, el examen científico global y en América Latina ha sido limitado e inconsistente, careciendo de una base teórica y empírica sólida al 2024. Metodológicamente, el estudio es de tipo aplicado, nivel descriptivo-explicativo, con un enfoque cualitativo y el método de la Teoría Fundamentada. Se basa en el análisis documental de investigaciones que abordan el tema. El análisis de resultados evidencia que las investigaciones se centran en la insuficiencia de la respuesta jurídica y la crítica a los sistemas económicos que perpetúan la desigualdad de género. Los enfoques teóricos predominantes combinan el análisis jurídico, la perspectiva de género y la economía feminista. La conclusión principal es

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL ABORDAJE DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SOBRE LA

VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL AL 2024

PRESENTADA POR:

JUAN CARLOS VENTURA CHOQUEHUANCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ



PRIMER MIEMBRO

:

Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA



SEGUNDO MIEMBRO

:

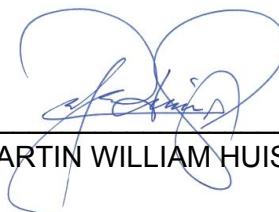
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA



ASESOR DE TESIS

:

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO



Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho Penal

Puno, 16 de octubre del 2025.

## DEDICATORIA

A Dios, por ser mi roca firme, dándome fuerza, salud y sabiduría para emprender este camino, y por guiar cada paso hacia la culminación de este logro.

A mi padre, Mauro Ventura Caceres, y a mi madre, Marcelina Choquehuanca Huaman, por su amor incondicional, sus valores, sus enseñanzas, por ser el sostén económico y emocional y el sacrificio que hicieron para que hoy pueda alcanzar mi meta.

A mi hijo, Frans Matias Ventura Coquira, mi motivación constante de cada día, por llenarme de ilusión y darme razones para seguir adelante con determinación y mucha esperanza.

A mi padrino, el abogado Jhon Efrain Ramos Maquera, mentor y ejemplo profesional con quien tuve el privilegio de trabajar y aprender y fortalecer mis conocimientos, por estar en el momento más difícil de mi vida, por darme todo el aliento; y por ente a su digna esposa la sr. Ruht Cotrado Condori. Gracias por sus consejos, por compartir sus experiencias y por inspirarme a ser mejor profesional.

A mi pareja, Karina Rafael Mamani, por su paciencia, apoyo, comprensión y por ser mi compañía en los momentos difíciles; gracias por creer en mí, por aliento constante y por hacer de este logro algo que podemos celebrar juntos.

**Juan Carlos Ventura Choquehuanca**

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer profundamente a Dios, quien ha sido mi guía y fuente de fortaleza, por haberme mantenido con buena salud durante todo este proceso. Su presencia ha sido fundamental en cada paso que he dado.

A mi asesor de tesis, Mg. Martín William Huisa Huahusonco, le agradezco enormemente por su dedicación, paciencia y por compartir su conocimiento y sabiduría, Su orientación ha sido clave para llevar a cabo este trabajo y superar los desafíos que se presentaron en el camino.

A la universidad, Privada San Carlos – Puno, por brindarme los recursos, el entorno y las oportunidades para crecer tanto académicamente. Estoy muy agradecido por formar parte de esta comunidad.

A mi familia, por su amor incondicional, apoyo constante y por ser mi mayor motivación. Sin ellos, este logro no habría sido posible. Gracias por estar siempre a mi lado, celebrando mis triunfos y apoyándome en los momentos difíciles.

Finalmente, quiero expresar un agradecimiento muy especial al abogado Wilmer Abel Ramos Maquera, quien fue no solo un mentor invaluable, sino también por ser ejemplo a seguir, estoy inmensamente agradecido por su confianza y apoyo en mi desarrollo como futuro abogado profesional.

**Juan Carlos Ventura Choquehuanca**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>12</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>14</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	14
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	16
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	17
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>18</b>
<b>1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>21</b>
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	21
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>22</b>
2.1.1. VIOLENCIA FAMILIAR: CONCEPTUALIZACIÓN Y DIMENSIONES	22

2.1.2. GÉNERO, VIOLENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS IDENTIDADES	
MASCULINAS Y FEMENINAS	22
2.1.3 VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL	24
2.1.4. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA	
MUJER	25
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>27</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>27</b>
3.2.1. POBLACIÓN	27
3.2.2. MUESTRA	27
<b>3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>27</b>
3.3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.	27
<b>3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>28</b>
<b>3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE</b>	
<b>ANÁLISIS</b>	<b>28</b>
<b>3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.</b>	<b>28</b>
<b>3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE</b>	
<b>DATOS</b>	<b>28</b>
<b>3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	<b>30</b>
4.1.1. ANALIZAR EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O	
PATRIMONIAL EN LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS HASTA EL	
2024	30

4.1.2. DESCRIBIR LOS ENFOQUES TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS PREDOMINANTES EN LOS ESTUDIOS SOBRE VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL	34
4.1.3. IDENTIFICAR LOS FACTORES QUE LIMITAN EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES SÓLIDAS SOBRE ESTA FORMA DE VIOLENCIA FRENTE A OTRAS TIPOLOGÍAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	38
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>42</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>43</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>44</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>46</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Operacionalización de Categorías	28

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Ficha de análisis documental.	47
<b>Anexo 02:</b> Matriz de categorización.	51

## RESUMEN

La tesis, titulada "El Abordaje de las Investigaciones Científicas sobre la Violencia Económica y/o Patrimonial al 2024", tiene como objetivo general analizar cómo ha sido tratado este fenómeno en la investigación científica hasta el año 2024. Este estudio se sitúa en el área de Ciencias Sociales, dentro de la línea de investigación de Derecho Penal. La justificación radica en que la violencia económica y patrimonial, reconocida por instrumentos como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, es una de las formas de violencia de género más silenciadas, persistentes y menos discernibles. A pesar de su impacto devastador en la autonomía de las víctimas, el examen científico global y en América Latina ha sido limitado e inconsistente, careciendo de una base teórica y empírica sólida al 2024. Metodológicamente, el estudio es de tipo aplicado, nivel descriptivo-explicativo, con un enfoque cualitativo y el método de la Teoría Fundamentada. Se basa en el análisis documental de investigaciones que abordan el tema. El análisis de resultados evidencia que las investigaciones se centran en la insuficiencia de la respuesta jurídica y la crítica a los sistemas económicos que perpetúan la desigualdad de género. Los enfoques teóricos predominantes combinan el análisis jurídico, la perspectiva de género y la economía feminista. La conclusión principal es que el fenómeno sigue invisibilizado. Los factores que limitan las investigaciones sólidas incluyen su carácter sutil e intangible, la dificultad de acreditación objetiva (al no existir un certificado médico directo), la baja tasa de denuncias por normalización cultural, y la falta de tipificación penal explícita en marcos legales como el peruano. Las recomendaciones instan a impulsar reformas legales que tipifiquen esta violencia, junto con la capacitación especializada de los operadores de justicia.

**Palabras claves:** Género, Mujeres, Violencia económica, Violencia patrimonial

## ABSTRACT

The thesis, entitled "The Approach to Scientific Research on Economic and/or Property Violence in 2024," has the general objective of analyzing how this phenomenon has been addressed in scientific research up to the year 2024. This study is situated in the area of Social Sciences, within the Criminal Law research line. The justification is that economic and property violence, recognized by instruments such as the Convention of Belém do Pará and CEDAW, is one of the most silenced, persistent, and least discernible forms of gender-based violence. Despite its devastating impact on the autonomy of victims, scientific examination globally and in Latin America has been limited and inconsistent, lacking a solid theoretical and empirical basis for the year 2024. Methodologically, the study is applied, descriptive-explanatory, with a qualitative approach and the Grounded Theory method. It is based on the documentary analysis of research that addresses the topic. The analysis of the results shows that research focuses on the inadequacy of the legal response and critiques of economic systems that perpetuate gender inequality. The predominant theoretical approaches combine legal analysis, a gender perspective, and feminist economics. The main conclusion is that the phenomenon remains invisible. Factors limiting solid research include its subtle and intangible nature, the difficulty of objective accreditation (due to the lack of a direct medical certificate), the low rate of complaints due to cultural normalization, and the lack of explicit criminalization in legal frameworks such as Peru's. The recommendations call for legal reforms that criminalize this violence, along with specialized training for justice officials.

**Keywords:** Gender, Women, Economic violence, Property-related violence

## INTRODUCCIÓN

La violencia económica y patrimonial ha sido reconocida por organismos internacionales como una de las formas más duraderas y sistémicas de violencia de género. La Convención de Belém do Pará (1994) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) confirman que esta violencia abarca la privación injusta de recursos económicos, la apropiación de bienes y el control financiero como manifestaciones de dominación.

A pesar de este reconocimiento normativo universal, el examen científico de la violencia económica y/o patrimonial ha sido inconsistente y limitado a nivel mundial. Aunque ciertos países del Norte Global (incluidos Canadá, Australia y europeos) han logrado avances en el estudio de este fenómeno como coerción o abuso financiero, sigue estando inadecuadamente cubierto en la literatura académica en comparación con otras tipologías de violencia. En regiones como América Latina, África y el sudeste asiático, el abordaje ha sido predominantemente dependiente de estudios cualitativos, careciendo de una agenda de investigación regional integral. Esta limitación se debe a la inadecuada denuncia oficial, a la normalización cultural del control financiero masculino, y a la ausencia de indicadores particulares en los sistemas estadísticos nacionales.

La violencia económica y patrimonial representa uno de los tipos de agresión menos discernibles pero más persistentes contra las mujeres y otros miembros de la familia. Se caracteriza por el control del acceso a recursos, la retención de bienes y la imposición de restricciones financieras que impiden a las víctimas alcanzar la autonomía económica. En el contexto peruano, si bien la Ley N.º 30364 reconoce esta forma de violencia, su implementación enfrenta considerables obstáculos regulatorios e institucionales. Hasta el año 2024, el estudio científico en Perú y América Latina ha fracasado en establecer una base teórica y empírica sólida para comprender de manera integral las dinámicas y causas estructurales de esta violencia, lo cual impacta negativamente en el desarrollo de políticas públicas, la formación de profesionales de la justicia y la conciencia social.

La investigación se justifica socialmente porque aborda una de las formas de violencia de género más silenciadas. Sus consecuencias, como la dependencia forzada y la pérdida de bienes, son devastadoras, y la tesis busca generar una mayor conciencia colectiva y la visibilización de este problema social. Desde el punto de vista teórico, el estudio busca llenar un vacío conceptual. Esta forma de violencia ha sido poco explorada de manera sistemática y a menudo se subsume en categorías más generales. La tesis aportará al fortalecer la producción académica mediante un análisis crítico y comparado del abordaje científico hasta 2024, identificando las categorías analíticas, enfoques dominantes y limitaciones epistemológicas.

Metodológicamente, la investigación es relevante porque propone un análisis global y comparativo del estado de las investigaciones científicas, lo que innova frente a la predominancia de estudios de caso o investigaciones locales sin interconexión. El estudio busca integrar diversos enfoques metodológicos, como el análisis documental y la síntesis teórica, para ofrecer una visión estructurada e identificar brechas metodológicas, como la falta de datos cuantitativos. Normativamente, el estudio es crucial para evaluar cómo las investigaciones científicas han contribuido a la aplicación y fiscalización de marcos legales internacionales (CEDAW, Convención de Belém do Pará) y nacionales (Ley N.º 30364), especialmente ante las barreras de implementación, como el desconocimiento de los operadores de justicia.

En atención a lo expuesto, la investigación formula la siguiente interrogante principal: ¿Cómo se ha abordado la violencia económica y/o patrimonial en las investigaciones científicas hasta el 2024?. El objetivo general que guía el estudio es analizar el abordaje de la violencia económica y/o patrimonial en las investigaciones científicas hasta el 2024. Al estudiar su tratamiento científico, esta investigación reviste gran importancia, ya que busca obtener una visión integral de los avances, vacíos y desafíos, contribuyendo a fortalecer los marcos conceptuales y a brindar insumos relevantes para la formulación de políticas más efectivas y con enfoque de género.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia económica y patrimonial ha sido reconocida por las organizaciones internacionales como una de las formas más duraderas y sistémicas de violencia de género. La Convención de Belém do Pará (1994) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) afirman que la violencia contra las mujeres abarca no solo la violencia física o sexual, sino también la privación injusta de recursos económicos, las restricciones al acceso al empleo, la apropiación de bienes y el control financiero como manifestaciones de dominación.

No obstante este reconocimiento normativo universal, el examen científico de la violencia económica y/o patrimonial ha sido inconsistente y limitado a nivel mundial. En los países del Norte Global, incluidos Canadá, Australia y ciertos países europeos, se han logrado avances en enmarcar este tipo de violencia como coerción económica en relaciones íntimas y abuso financiero en la vida posterior, abarcando estudios empíricos sobre efectos psicológicos, dinámicas de control y obstáculos para obtener justicia. Sin embargo, incluso en esas situaciones, el fenómeno sigue estando inadecuadamente cubierto en la literatura académica en comparación con otras formas de violencia.

En áreas como América Latina, África y el sudeste asiático, la violencia económica y patrimonial ha sido abordada de manera inadecuada y predominantemente dependiente de estudios cualitativos, careciendo de una agenda de investigación regional integral para elucidar su extensión, clasificaciones y efectos intergeneracionales. Esto se debe a la

inadecuada denuncia oficial de esta forma de abuso, la normalización cultural del control financiero masculino y la ausencia de indicadores particulares en los sistemas estadísticos nacionales.

La violencia económica y patrimonial representa uno de los tipos de violencia contra las mujeres y otros miembros de la familia menos discernibles pero más persistentes. Esta forma de violencia, a diferencia de expresiones más evidentes como la violencia física o sexual, se caracteriza por el control del acceso a recursos económicos, la retención de bienes, la negación de contribuciones para el mantenimiento del hogar o de los hijos, y la imposición de restricciones financieras que impiden a las víctimas alcanzar la autonomía económica. A pesar de que la Ley N.º 30364 en Perú reconoce esta forma de violencia, su implementación enfrenta considerables obstáculos tanto a nivel regulatorio como institucional.

El examen académico de la violencia económica y patrimonial ha sido limitado, desarticulado y, a veces, eclipsado por otras formas de violencia. A partir de 2024, el estudio científico en Perú y América Latina ha fracasado en establecer una base teórica y empírica sólida para comprender de manera integral las dinámicas, causas estructurales, impactos y respuestas institucionales a esta forma de violencia. Esta limitación impacta directamente en el desarrollo de políticas públicas, la formación de los profesionales de la justicia y la conciencia social sobre una violencia que, aunque subestimada, socava profundamente los derechos fundamentales de las víctimas, particularmente en situaciones de dependencia económica.

En atención a lo expuesto, nos convoca a plantearnos las siguientes interrogantes de investigación:

### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cómo se ha abordado la violencia económica y/o patrimonial en las investigaciones científicas hasta el 2024?

### 1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Qué enfoques teóricos y metodológicos predominan en los estudios sobre violencia económica y patrimonial?
- ¿Qué factores han limitado el desarrollo de investigaciones sólidas sobre esta forma de violencia frente a otras tipologías de violencia de género?

### 1.2. ANTECEDENTES

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. En ese sentido citaremos algunas investigaciones relacionadas al tema planteado:

#### 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(Lopez Hernandez, 2025) en la investigación realizada cuyo título es “Análisis de las consecuencias de la violencia económica y patrimonial en el contexto familiar”, en una de sus conclusiones arriba a lo siguiente:

La violencia económica y patrimonial en el Ecuador es aún poco expuesta y denunciada, condición que se torna en un factor de elevado riesgo social y jurídico, dado que, cuando la violencia se torna invisible, da paso a que la cultura la acepte como una condición de normalidad, por tanto, jamás podrá ser erradicada. En tal virtud, se observa la pertinencia de la hipótesis planteada, siendo necesario actualizar el marco legal ecuatoriano y establecer sanciones punitivas de carácter económico y de privación de libertad, para quienes conculquen la norma, actualizando y modernizando la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra la Mujer.

Zaruma (2024) en la investigación realizada cuyo título es “La violencia económica como factor para controlar las acciones de la víctima” en una de sus conclusiones arriba a lo siguiente:

La violencia económica es un aspecto crítico, pero a menudo pasado por alto en el contexto de la violencia intrafamiliar, donde los perpetradores utilizan tácticas financieras para ejercer control sobre las víctimas. La invisibilidad de la violencia económica presenta un desafío significativo para el procesamiento y juzgamiento de este delito dentro del sistema legal

ecuatoriano, por lo que es importante sensibilizar a los actores del sistema legal ecuatoriano, además de fortalecer académicamente a jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio, sobre la importancia de reconocer y abordar la violencia económica en los casos de violencia intrafamiliar, ya que permitirá que este tipo de violencia no quede en la impunidad y sea juzgado conforme corresponda.

Salazar (2024) concluye lo siguiente en la investigación titulada "Violencia Económica en las Uniones de Hecho en Colombia":

La impunidad que rodea los ataques por parte de parejas permanentes culpables, quienes frecuentemente exhiben comportamientos abusivos, fomenta la violencia económica en situaciones matrimoniales donde las mujeres son financieramente dependientes de sus esposos. En el contexto de este problema, es imperativo que el sistema legal colombiano se adapte continuamente para ofrecer una protección jurisprudencial mejorada a las víctimas de abuso doméstico, particularmente la violencia económica. En consecuencia, es imperativo reconocer la violencia económica como un tipo de abuso y adoptar medidas adecuadas para abordar estos comportamientos.

(Páez Chacón, 2019) en la investigación realizada que lleva por título "La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad" en una de sus conclusiones arriba a lo siguiente:

El nivel de conocimientos acerca de los derechos de la mujer manifiestan que los conocen en un 95,5%; pero en el ámbito de la violencia económica y patrimonial el 74,5% de los encuestados la desconocen tanto su existencia como los efectos que esta producen en la persona y en la sociedad. En relación con la violencia económica y patrimonial el 57% en algún momento de su vida ha sido restringido de sus bienes; el 44% en algún instante se les ha destruido bienes o pertenencias y han sido controlados sus ingresos; en el 51% de la población quien distribuye el ingreso familiar es la pareja

### 1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

(Chuco Gallardo, 2024) en la investigación realizada que lleva por título “ Actuación del programa UDAVIT en los casos de violencia económica por parte de los cónyuges en el periodo 2018-2023” en una de sus conclusiones arriba a lo siguiente:

La actuación del programa UDAVIT en los casos de violencia económica por parte de los cónyuges en el distrito fiscal de Lima Norte en el periodo 2018-2023 ha sido de manera ineficiente, porque no ha reducido los índices de violencia, y tampoco se ha puesto en conocimiento público que las personas denuncien por este tipo de actos. El programa UDAVIT sigue su protocolo, más no cumple con salvaguardar a la víctima de forma prioritaria, sino que es la persona que tiene que estar pendiente, cuando es el Estado el que tiene que salvaguardar a toda persona que está afectada.

(Quispe Perez, 2021) en la investigación realizada cuyo título es “Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: Revisión de literatura” en una de sus conclusiones arriba a lo siguiente:

Por tanto, el presente estudio pretende direccionar a la divulgación de este tema, donde todavía persiste un desconocimiento social de los primordiales elementos que lo originan, sus efectos y su tratamiento, así como las disposiciones para atenuarlas. Asimismo, la utilidad del artículo es descubrir diferentes significados que permitan identificar los patrones de tipo, que se tiene que los casos de violencia física se miden mediante un certificado médico legal, pero cómo medir ese menoscabo de los recursos económicos de la violencia económica y/o patrimonial, ejercido hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, es por ello que el presente trabajo coadyuva a resolver esta problemática social.

(Celestino Rojas & Florian Alva, 2020) en la investigación realizada cuyo título es “ Fundamentos por los cuales no se identifican las modalidades de violencia económica patrimonial en los casos de violencia familiar, Centro de emergencia Mujer Chocope 2019” en una de sus conclusiones arriba a lo siguiente:

Por lo tanto, finalizamos estableciendo que, los fundamentos planteados (fundamento de la inobservancia de la ley, fundamento de la inaplicación de las medidas de protección y el

fundamento de la falta de valoración del riesgo de la víctima) sí contribuyen para la no identificación de las modalidades de 84 violencia económica patrimonial en los casos de violencia familiar, además de estar asociados, ya que, si no se realiza una adecuada difusión de la ley que establece la existencia de este tipo de violencia económica patrimonial, no habrá una correcta valoración del riesgo de la víctima, y por lo tanto, no se aplicarán oportunamente las debidas medidas de protección, para salvaguardar los intereses económicos y patrimoniales de las víctimas, así como una correcta sanción para los agresores.

(Pretel León, 2023) en la investigación realizada cuyo título es “Las medidas de protección por violencia económica hacia la mujer por parte de los Juzgados de Familia de Chiclayo”, en una de sus conclusiones arriba a lo siguiente:

Se determinó que las principales razones que impiden el otorgamiento de medidas de protección por violencia económica y patrimonial son: i) no se identifica de manera oportuna este tipo de violencia, ii) es difícil de identificar, iii) va acompañado de otros tipos de violencia y iv) los hechos denunciados no corresponden a la violencia económica.

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES**

En la investigación titulada "Medidas de Protección para la Violencia Económica Contra las Mujeres por los Juzgados de Familia de Chiclayo," (Calderón Cerezo, 2024) llega a la siguiente conclusión:

La aplicación de la jurisprudencia posee un significado distinto. En Colombia, la violencia económica se percibe como difícil de identificar debido a su integración en actos violentos socialmente contruidos; en Chile, se expresa a través del control financiero y la manipulación de recursos que socavan la autonomía de la mujer, mientras que en Perú, la jurisprudencia delimita dos componentes: el aspecto objetivo de la dependencia económica de la mujer y el aspecto subjetivo de la intencionalidad del agresor para causarle daño.

Cusi (2024) en la investigación realizada cuyo título es “La violencia patrimonial y su repercusión con la violencia familiar en la Ley N° 30364, Juliaca - 2024” en una de sus conclusiones arriba a lo siguiente:

La violencia patrimonial en Juliaca ejerce una influencia significativa sobre las agresiones físicas y psicológicas, exacerbando la vulnerabilidad de las víctimas mediante la dependencia económica. Este tipo de violencia facilita el control y manipulación por parte del agresor, creando un ambiente propicio para abusos físicos y psicológicos, y perpetuando un ciclo de sufrimiento que afecta gravemente la salud mental y emocional de las víctimas. Los factores económicos y la falta de educación en igualdad de género juegan un papel crucial en esta dinámica, intensificando la prevalencia del maltrato.

**(Quispe Yana, 2024)** en la investigación realizada cuyo título es “La violencia patrimonial contra mujeres y su afectación directa a los menores integrantes en la ciudad de Juliaca-2022” en una de sus conclusiones arriba a lo siguiente:

El marco normativo de la violencia patrimonial y/o económica, está regulado, sin embargo no precisa en forma taxativa el comportamiento o conducta que realiza el esposo o conviviente del hogar conyugal, porque además el hecho de que los menores integrantes no cuentan con la atención prioritaria en su educación, implica necesariamente un rol de violencia, por lo que al no tener una descripción precisa, entonces las mujeres no entienden que es en sí la violencia patrimonial, de ahí que no incide como problema de violencia familiar

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **Justificación Social**

La violencia económica y patrimonial constituye una de las formas más silenciadas y persistentes de violencia de género a nivel mundial. A pesar de no dejar marcas visibles como la violencia física, sus consecuencias son igual de devastadoras: la imposibilidad de tomar decisiones económicas, la dependencia forzada del agresor, la pérdida de bienes personales y el impedimento para alcanzar autonomía financiera. Estas condiciones perpetúan ciclos de desigualdad estructural y subordinación, afectando principalmente a mujeres, adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad.

La presente investigación busca generar una mayor conciencia colectiva sobre esta forma de violencia que, al ser poco reconocida, muchas veces no se denuncia ni se trata

adecuadamente. Su abordaje contribuirá a la visibilización de un problema social que, además de afectar la calidad de vida y los derechos de las víctimas, impacta negativamente en el desarrollo comunitario, ya que impide la participación activa de las mujeres en la vida económica, social y política. Así, esta investigación no solo es relevante en términos académicos, sino que también se inscribe en una responsabilidad ética y social frente a las desigualdades de género.

### **Justificación Teórica**

Desde el enfoque teórico, la violencia económica y patrimonial ha sido poco explorada de manera sistemática, lo cual ha limitado el desarrollo de marcos analíticos sólidos que permitan comprender sus diversas manifestaciones y dinámicas. En muchos casos, esta forma de violencia ha sido subsumida dentro de categorías más generales de violencia doméstica, impidiendo su tratamiento específico y su inclusión en investigaciones especializadas.

Esta investigación se justifica teóricamente porque busca llenar ese vacío conceptual y fortalecer la producción académica existente mediante un análisis crítico y comparado del abordaje científico internacional hasta el año 2024. Además, pretende identificar las categorías analíticas más utilizadas, los enfoques dominantes (psicológicos, jurídicos, sociológicos, entre otros) y las limitaciones epistemológicas que han impedido un tratamiento más profundo del fenómeno. Este aporte será fundamental para avanzar hacia una conceptualización más clara, comprensiva y útil de la violencia económica como una forma autónoma y sistemáticamente reproducida de violencia de género.

### **Justificación Metodológica**

A nivel metodológico, la investigación adquiere relevancia porque propone un análisis global y comparativo del estado de las investigaciones científicas sobre violencia económica y patrimonial, lo cual supone una innovación frente a la predominancia de estudios de caso o investigaciones locales sin interconexión. En contextos como América Latina, África y Asia, la producción científica sobre este tema ha sido principalmente cualitativa y exploratoria, lo

que ha limitado la posibilidad de establecer patrones comunes, dimensiones comparables y propuestas de medición.

Este estudio busca integrar diversos enfoques metodológicos (análisis documental, revisión sistemática, síntesis teórica y contrastes regionales) para ofrecer una visión más estructurada, crítica y global del fenómeno. Asimismo, pretende identificar las brechas metodológicas existentes en la literatura académica —como la falta de datos cuantitativos, estudios longitudinales o análisis interseccionales— y proponer rutas metodológicas para futuras investigaciones. Con ello, la investigación se proyecta como un insumo útil tanto para investigadores como para organismos que diseñan políticas públicas con base en evidencia.

### **Justificación normativa**

En el plano normativo, existen marcos internacionales que reconocen la violencia económica y patrimonial como una violación de derechos humanos. Instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará obligan a los Estados a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo las que afectan su independencia financiera y su acceso a recursos económicos. Sin embargo, la aplicación de estas normativas ha sido limitada y desigual, particularmente en países con estructuras institucionales débiles o con escaso desarrollo legislativo en materia de género.

En el caso específico de Perú, si bien la Ley N° 30364 reconoce la violencia económica como una categoría diferenciada, su implementación aún enfrenta múltiples barreras: desconocimiento por parte de operadores de justicia, vacíos reglamentarios, falta de protocolos de atención, y una cultura jurídica que prioriza las formas más evidentes de violencia. Por tanto, esta investigación es necesaria para evaluar cómo las investigaciones científicas han contribuido —o no— a mejorar la comprensión, aplicación y fiscalización de estos marcos legales. Asimismo, permitirá proponer ajustes normativos y fortalecer el vínculo entre conocimiento científico y legislación en materia de derechos humanos y violencia de género.

## **Importancia de la Investigación**

Esta investigación reviste gran importancia porque aborda un tema que ha sido tradicionalmente invisibilizado dentro de las políticas públicas, el derecho, la academia y la opinión pública: la violencia económica y patrimonial. Al estudiar cómo ha sido tratada la investigación científica hasta el año 2024 en distintos contextos geográficos, se podrá tener una visión integral de sus avances, vacíos y desafíos.

Sus resultados contribuirán a fortalecer los marcos conceptuales sobre violencia de género, a identificar buenas prácticas investigativas y normativas, y a brindar insumos relevantes para la formulación de políticas más efectivas, inclusivas y con enfoque de género. Además, permitirá sensibilizar a los operadores del sistema de justicia, a los responsables de políticas públicas y a la ciudadanía en general sobre la urgencia de visibilizar y erradicar esta forma estructural de violencia. En suma, esta investigación no solo pretende aportar conocimiento, sino también generar transformación social.

### **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

#### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar el abordaje de la violencia económica y/o patrimonial en las investigaciones científicas hasta el 2024

#### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir los enfoques teóricos y metodológicos predominantes en los estudios sobre violencia económica y patrimonial
- Identificar los factores que limitan el desarrollo de investigaciones sólidas sobre esta forma de violencia frente a otras tipologías de violencia de género

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. VIOLENCIA FAMILIAR: CONCEPTUALIZACIÓN Y DIMENSIONES

La violencia familiar es una manifestación de poder y control que puede adoptar múltiples formas: física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. Según la Ley N.º 30364, esta se define como cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico, tanto en el ámbito público como en el privado, a mujeres y a integrantes del grupo familiar. Es una problemática estructural con raíces en patrones culturales, desigualdades de género y relaciones de poder desiguales que se reproducen dentro del entorno familiar.

Autores como María Lagarde (2005) señalan que la violencia familiar debe entenderse como parte de un continuum de violencia de género, donde se naturaliza la subordinación de las mujeres y se minimiza el daño sufrido por las víctimas. Además, la violencia familiar tiene efectos intergeneracionales y profundos impactos en la salud mental, emocional y social de las víctimas, afectando también a hijos e hijas que presencian o sufren dicha violencia.

##### 2.1.2. GÉNERO, VIOLENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS IDENTIDADES MASCULINAS Y FEMENINAS

El género es un constructo cultural distinto del sexo, que se refiere a los atributos biológicos de las mujeres y los hombres (MIMP, 2012). El género son los deberes, obligaciones y características distintos asignados a hombres y mujeres en la sociedad, que surgen de un constructo sociocultural relacionado con su sexo biológico (MIMP, 2012). Esta noción aclara que los rasgos naturales percibidos de hombres y mujeres no provienen del sexo biológico,

sino que son producidos a través de interacciones sociales e imposiciones culturales. Dentro del orden simbólico, el género categoriza y establece una jerarquía en el mundo (Asakur, 2004), donde lo femenino es percibido como subordinado. Los rasgos y características atribuidos a cada género influyen en las relaciones humanas y se manifiestan a través del cuerpo, que "existe como una entidad/artefacto que es tanto físico como simbólico, creado a través de procesos naturales y culturales, y ubicado dentro de un contexto histórico y cultural específico" (Lamas, 1999). En este contexto, la violencia refuerza significativamente la jerarquía de género establecida. La violencia simbólica es el proceso opresivo y matizado mediante el cual el sistema de género es internalizado por los individuos. Además, es esencial reconocer que la relación de dominación históricamente establecida ha sido facilitada por un método de monitoreo y control sobre cada género, permitiendo la preservación de los roles tradicionales a través de la agresión prejudicial. Cuatro En el sistema de género, los hombres y las mujeres son sujetos históricos a quienes se les asignan rasgos basados en su sexo biológico y se espera que participen en actividades relacionadas con su género. Estos mandatos son extremadamente poderosos. El marco de las identidades de género opera como un sistema binario, restrictivo y adversarial, en el cual cada alteración se percibe como un cambio en la contraparte y como una privación, ya sea de masculinidad o femineidad (Lagarde, 1992). Se reconoce, sin embargo, que el género otorgado por el sistema no es fijo, sino que es moldeado y comprendido por los individuos según sus experiencias. Cuando la experiencia vivida diverge de la identidad asignada, el individuo encuentra conflicto, reconociendo que está formando una subjetividad que no solo es distinta sino también errónea (Lagarde), lo que lleva al sistema de género a clasificarlo como antinatural, desviado o enfermo, y a imponer sanciones. Según Segato (2003), la violencia contra las mujeres, particularmente en el contexto de la agresión sexual, se percibe como una retribución por el intento de una mujer de trascender su estatus subordinado, un insulto a otro hombre al infringir su "propiedad" mediante la apropiación del cuerpo femenino y, en última instancia, como una demostración de dominancia y masculinidad ante su grupo de pares. Esta perspectiva tiene dos características similares a la violencia basada en

prejuicios: sirve como retribución para los individuos que se desvían de los roles de género prescritos y como una manifestación de la dominación masculina sobre sus contrapartes. Este enfoque no cultiva el potencial para nuevos géneros; en cambio, interpreta cinco variaciones de género basadas en los estereotipos actuales (Lamas, 1999). El sistema de género delimita las cualidades, responsabilidades y ámbitos que se espera que los individuos adopten según su sexo (Ruiz Bravo, 1999).

### **2.1.3 VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL**

Se refiere a acciones u omisiones destinadas a perjudicar los recursos económicos o patrimoniales de cualquier individuo, a través de: la interferencia en la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, robo, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, herramientas de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la restricción de los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades o la privación de medios esenciales para una vida digna, incluyendo la evasión de obligaciones alimentarias; la limitación o control de sus ingresos, así como la recepción de un salario reducido por un trabajo equivalente dentro del mismo lugar de trabajo (Artículo 8, inciso d de la Ley 30364). Similar a otras manifestaciones de violencia, fomenta la dependencia y el miedo, reforzando así el dominio del varón cabeza de familia dentro de un marco de desigualdad de género perpetuada por la violencia. Los datos estadísticos sobre esta forma de violencia, que facilitarían una comprensión precisa del problema en Perú, siguen sin estar disponibles. No obstante, los avances en otras áreas de la región indican que estamos enfrentando un tipo de violencia que impacta a un número significativo de mujeres. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2011, el 53.8% de las mujeres de 15 años y más en México, que están casadas o en unión, o que han estado en una unión anteriormente, han experimentado esta forma de violencia por parte de su pareja.

#### **2.1.4. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

La contribución primordial de esta Declaración es la provisión de una definición de violencia contra las mujeres, abordando así las deficiencias de las declaraciones generales de derechos humanos y de la CEDAW. Esta Declaración define "violencia contra las mujeres" como "cualquier acto de violencia dirigido a una víctima femenina, que resulte o potencialmente resulte en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas de tales actos, coerción o privación arbitraria de libertad, que ocurra tanto en esferas públicas como privadas." La Declaración reconoce los fundamentos culturales de la violencia contra las mujeres, afirmando que "constituyen una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han resultado en la subyugación de las mujeres y la discriminación contra ellas por parte de los hombres, obstruyendo así el avance completo de las mujeres," y enfatiza los diversos contextos de la violencia contra las mujeres: la violencia doméstica, la violencia comunitaria y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado. Paz Rodríguez (2012) sostiene que esta Declaración fue un avance significativo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, ya que afirma:

- Que las múltiples manifestaciones de violencia infligidas a las mujeres constituyen violaciones de los derechos humanos.
- La noción de violencia abarca no solo la violencia física, sino también la violencia psicológica, la violencia sexual, las amenazas y la privación de libertad, que ocurren tanto en contextos familiares como comunitarios o estatales.
- Afirma que constituye una forma de violencia arraigada en la ideología de género: la fuente de la violencia contra las mujeres es la discriminación que sufren debido a las desigualdades históricas en la asignación de roles sociales.

#### **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

##### **2.2.1 Violencia familiar:**

La Ley N° 30364 define cualquier acción o comportamiento que inflinja daño físico, psicológico, sexual o económico a mujeres o miembros de la familia, independientemente de

si ocurre en espacios públicos o privados.

### **2.2.2 Violencia conyugal:**

Este tipo de violencia es difícil que se haga visible hacia los demás, esto se da cuando has graves daños físicos y psicológicos para por tres momentos, la primera llamada fase de acumulación de tensión caracterizada por que tanto el hombre como la mujer se encierran en un circuito de roces permanentes y pendientes de sus reacciones.

### **2.2.3 Enfoque de género:**

Perspectiva que reconoce las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, y promueve intervenciones orientadas a eliminar la discriminación, estereotipos y relaciones de poder desiguales.

### **2.2.4 Violencia económica y/o patrimonial**

Es la autoridad utilizada sobre las mujeres para hacerlas económicamente dependientes de los hombres; esto ocurre cuando sus recursos financieros y su gestión son restringidos, o cuando se les niegan los medios fundamentales de subsistencia.

## **2.3. MARCO LEGAL**

1. Ley N.º 30364, establece en el artículo 8, literal d) que la violencia económica y/o patrimonial es “la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona”, en ese sentido se avoca a establecer criterios sobre la violencia económica y la violencia patrimonial que implica que son dos aspectos similares pero de diferente connotación jurídica.
2. Reglamento de la Ley 30364 (D.S. N° 009-2016-MIMP) Define la violencia económica o patrimonial en el numeral 7), artículo 4): “La violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza o poder, en especial contra las niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad”.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizará en un contexto nacional, en razón a que la regulación es de aplicación general y la jurisprudencia también implica su aplicación a nivel nacional.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

##### 3.2.1. POBLACIÓN

Está conformada por todos las investigaciones que abordar la violencia económica y/o patrimonial

##### 3.2.2. MUESTRA

Se empleó un **muestreo intencional o por criterio**, seleccionando de manera deliberada a: 05 investigaciones trascendentes

#### 3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

##### 3.3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Se trata de una investigación de tipo **aplicada**, ya que tiene como propósito ofrecer soluciones concretas a un problema social y jurídico identificado en una realidad específica: la posible exclusión de herederos que por ley gozan del derecho a la masa hereditaria.

##### 3.3.2 Nivel de investigación.

El nivel de investigación es **descriptivo-explicativo**:

- **Descriptivo**, porque se identifican y caracterizan las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del país sobre sucesión intestadas.

- **Explicativo**, porque se busca entender las causas o factores que condicionan el cumplimiento o incumplimiento de dichas medidas, especialmente en contextos locales con limitaciones institucionales.

### 3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El diseño es **no experimental y transversal**, porque no se manipulan variables, sino que se observan los fenómenos tal como se presentan en su contexto. Además, el estudio se desarrolla en un periodo determinado, recogiendo datos en un solo momento del tiempo.

### 3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

**Tabla 01:** Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	SUBCATEGORÍAS
Violencia económica.	- Violencia familiar - Cónyuges. - Convivencia
Violencia patrimonial	- Poder - Trabajo

**Fuente:** Elaboración propia.

### 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

#### Técnicas.

**Análisis documental:** Revisión de resoluciones judiciales

#### Instrumentos.

**Fichas de análisis documental:** Permitirán registrar datos clave de cada documento revisado, como tipo de medida dictada, seguimiento realizado entre otros.

### 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

Se utilizará el **análisis de contenido temático**, organizando la información en categorías previamente definidas con el fin de identificar patrones, coincidencias o contradicciones de los documentos revisados.

### **3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.**

Según (Aranzamendi, 2010) indica que: El análisis

El análisis de datos cualitativos implica examinar datos no numéricos para identificar patrones, temas y perspectivas que revelen el significado subyacente de la información. A diferencia del análisis cuantitativo, se centra en la profundidad y la riqueza de la información, utilizando métodos como la codificación, la identificación de temas y la interpretación para comprender experiencias, comportamientos y fenómenos sociales.

La síntesis como método encamina a realizar estudios de lo simple a lo complejo.

La síntesis de la investigación es el proceso de combinar fragmentos de información para comprender la imagen general en el aprendizaje y la toma de decisiones.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

##### 4.1.1 ANALIZAR EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL EN LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS HASTA EL 2024

El análisis del abordaje de la violencia económica y/o patrimonial en las investigaciones científicas hasta el 2024, según las fuentes proporcionadas, se centra principalmente en la legislación latinoamericana, la identificación de sus manifestaciones estructurales y sutiles, y la insuficiencia de las respuestas jurídicas para garantizar el acceso a la justicia y erradicar este tipo de violencia contra las mujeres.

Los estudios abordan esta problemática desde múltiples perspectivas, priorizando el análisis cualitativo y jurídico, y el contexto sociopolítico de la desigualdad de género.

A continuación, se detalla el abordaje temático en las investigaciones:

##### 1. Definición y Conceptualización de la Violencia

Las investigaciones se enfocan en la necesidad de conceptualizar y diferenciar la violencia económica y patrimonial, un tipo de violencia que históricamente ha sido menos estudiada que la física o psicológica.

- Diferenciación Conceptual: Algunas legislaciones y análisis, como los de México y El Salvador, definen la violencia económica y patrimonial de forma separada.
- La violencia económica se conceptualiza como toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la mujer, manifestándose en actos para limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.

- La violencia patrimonial se refiere a acciones u omisiones que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer, incluyendo la transformación, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes, documentos personales o instrumentos de trabajo. También incluye la limitación injustificada al acceso y manejo de bienes comunes.
- Naturaleza Subjetiva e Invisible: Este tipo de agresión se caracteriza por ser ejercida de manera sutil e imperceptible al inicio. A diferencia de la violencia física o psicológica, es más difícil de acreditar ya que no existe un certificado médico o psicológico directo para probarla, y a menudo el daño causado es subjetivo.
- Mecanismo de Control: Los autores coinciden en que la violencia económica y patrimonial es un acto de fuerza o poder que vulnera los derechos económicos de las mujeres, buscando hacerlas dependientes y vulnerables.
- Escalada de la Violencia: Las investigaciones señalan que la violencia económica es frecuentemente un primer acto de agresión en el hogar. Si no se frena, se incrementa gradualmente y puede escalar en violencia física y psicológica.

## 2. Abordaje Legal y Comparativo en Latinoamérica

El abordaje en las investigaciones se centra fuertemente en el análisis y la crítica de las normativas vigentes en la región:

- Insuficiencia Legislativa y Penal: Un punto crucial de las investigaciones es la falta de protección adecuada o la ambigüedad en la legislación. En Ecuador, se critica que la reforma de 2018 al artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) no satisface las necesidades ni menciona de manera explícita la violencia económica y patrimonial como un tipo de violencia estructural e independiente.
- Ausencia de Punibilidad (Perú, 2024): El estudio de 2024 enfocado en Perú concluye que, aunque la violencia económica está regulada en la Ley N° 30364 (Ley para erradicar la violencia contra la mujer), aún no está tipificada en el Código Penal peruano; por lo tanto, no es sancionable como delito. Esto resulta en el archivo de los casos denunciados y deja a las víctimas en desamparo.

- Análisis Comparativo Regional: Las investigaciones realizan comparaciones entre legislaciones, observando avances en la inclusión de la violencia económica y patrimonial en países como Argentina (Ley 26.485 de 2009), Venezuela (Reforma a la Ley Orgánica de 2007), Guatemala (Decreto 22-2008), Colombia (Ley 1257 de 2008), Perú (Ley 30364 de 2015), y México (Ley General de 2007, reformada en 2015). Se señala un rezago en la consideración de este tipo de violencia en la legislación de países como Chile y Cuba, y hasta 2017, en Venezuela.
- Propuestas de Reforma: El abordaje de las investigaciones incluye la propuesta activa de reformas para equiparar los derechos humanos y de género, buscando asegurar la tutela efectiva y el acceso a la justicia.

### 3. Abordaje de la Violencia Económica en el Sistema Estructural (Fiscal y Económico)

Investigaciones más recientes (2022) amplían el enfoque al sistema económico y tributario, analizando cómo las políticas fiscales perpetúan la violencia estructural:

- Sesgo Implícito Tributario: El estudio se centra en cómo la falta de perspectiva de género en las leyes fiscales genera violencia económica y patrimonial, a menudo de forma invisible.
- Se critica la ausencia de valoración del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.
- Se identifica la "feminización de la pobreza" y cómo las leyes y prácticas económicas impactan desproporcionadamente a las mujeres, dado que un mayor porcentaje de personas pobres en Latinoamérica son mujeres.
- Se analizan los impuestos regresivos (como el aumento del IVA) y cómo afectan más a las mujeres, que generalmente son las encargadas de la compra de artículos básicos y que tienen menores ingresos.
- Injusticia Fiscal y "Pink Tax": Se aborda el fenómeno del "impuesto rosa" (pink tax), donde productos de higiene femenina indispensables están gravados con tasas altas (como el 16% de IVA en México, hasta el 2022), lo cual constituye un sesgo implícito en la tributación que incide en la economía y patrimonio de la mujer, exacerbando la desigualdad biológica.

- **Deducciones No Permitidas:** La investigación en el contexto mexicano aborda cómo la legislación tributaria al no permitir deducciones para gastos esenciales para las mujeres (como procedimientos de fecundación in vitro, preservación de células madre del cordón umbilical, o servicios de cuidado infantil/guarderías para menores de preescolar), se está legislando sin perspectiva de género y se afecta su autonomía financiera.

#### 4. Desafíos en la Denuncia y la Respuesta Institucional

Las investigaciones identifican grandes desafíos en la práctica judicial y la conciencia social:

- **Aceptación y Desconocimiento por Víctimas:** La violencia económica y patrimonial suele ser desestimada o aceptada por la víctima al inicio, quien la considera "normal" o cree que no es lo suficientemente grave para denunciarla, a menudo debido a la cultura machista y los estereotipos de género.
- **Baja Tasa de Denuncia:** En Perú, un análisis estadístico de 2017 reveló que de 6,000 denuncias por violencia familiar en el primer trimestre de ese año, solo 18 fueron por violencia económica y/o patrimonial, sugiriendo que este tipo de violencia no está siendo denunciada o las denuncias están siendo rechazadas por las autoridades.
- **Necesidad de Capacitación y Sensibilización:** Es fundamental que tanto la Policía Nacional como los operadores de justicia (jueces y fiscales) conozcan y tomen conciencia de este tipo de violencia para detectarla, recibir las denuncias y otorgar medidas de protección adecuadas de forma inmediata, evitando la revictimización.
- **Responsabilidad del Estado:** Se subraya que es obligación del Estado generar procesos que eviten la revictimización y que las autoridades deben garantizar un trato justo, atención prioritaria, y procesos libres de pensamientos misóginos, fomentando una sociedad más equitativa.

En resumen: El análisis de la violencia económica y/o patrimonial en las investigaciones hasta 2024 evidencia que este tipo de agresión contra las mujeres ha sido históricamente invisibilizado y poco estudiado en comparación con la violencia física o psicológica. Las investigaciones destacan su carácter subjetivo y sutil, así como su función como mecanismo de control que puede escalar hacia otras formas de violencia.

El abordaje académico se centra en tres ejes principales:

1. Definición y conceptualización: Se diferencia entre violencia económica (limitación de ingresos y recursos) y patrimonial (restricción o apropiación indebida de bienes y patrimonio).
2. Marco legal latinoamericano: Aunque existen avances normativos en países como Argentina, México o Colombia, se identifica insuficiencia en la legislación, falta de tipificación penal (como en Perú) y la necesidad de reformas que garanticen acceso efectivo a la justicia.
3. Dimensión estructural: Estudios recientes analizan la incidencia de sistemas fiscales y económicos que perpetúan desigualdades, como la feminización de la pobreza, impuestos regresivos y fenómenos como el “pink tax”.

Asimismo, se subrayan los desafíos en la denuncia y respuesta institucional: baja tasa de denuncias, desconocimiento de las víctimas, desestimación de las autoridades y ausencia de sensibilización en operadores de justicia. Las investigaciones concluyen que la erradicación de esta violencia requiere cambios legales, reformas estructurales con perspectiva de género y un rol activo del Estado para garantizar la protección y no revictimización de las mujeres.

#### **4.1.2 DESCRIBIR LOS ENFOQUES TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS PREDOMINANTES EN LOS ESTUDIOS SOBRE VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL**

Los estudios sobre la violencia económica y patrimonial se caracterizan por una marcada perspectiva crítica, legal y sociopolítica, buscando no solo definir este fenómeno, sino también exponer cómo las estructuras jurídicas y económicas contribuyen a perpetuar la desigualdad de género.

A continuación, se describen los enfoques teóricos y metodológicos predominantes encontrados en las fuentes:

##### **I. Enfoques Teóricos Predominantes**

Los marcos teóricos utilizados giran en torno al Derecho, la Sociología del Género y la Economía Feminista, destacando la influencia del sistema patriarcal en la esfera financiera.

## 1. Teoría de la Violencia Estructural y Perspectiva de Género

El enfoque principal es la Perspectiva de Género, utilizada para identificar y analizar las diferencias estructurales de poder que colocan a las mujeres en riesgo de múltiples formas de violencia.

- **Crítica al Sistema Patriarcal:** Los estudios sostienen que la violencia económica y patrimonial es un producto del sistema machista y patriarcal que históricamente ha subordinado a las mujeres. Este sistema asigna roles de género que relegan a la mujer al cuidado de la familia, marginándola de las relaciones sociales, políticas y económicas.
- **Estructura de Poder:** Teóricamente, el género opera como una estructura de poder, al igual que la clase, la raza o la cultura, donde las sociedades han categorizado jerárquicamente a hombres y mujeres, dominando y subordinando a las mujeres por el solo hecho de serlo.
- **Violencia como Mecanismo de Control:** La violencia económica se conceptualiza como un acto de fuerza o de poder ejercido contra las mujeres que vulnera sus derechos económicos, buscando hacerlas dependientes y vulnerables.

## 2. Marco Jurídico y Derechos Humanos (Enfoque Legal)

Un enfoque central es el análisis de la normativa, fundamentado en el principio de tutela judicial efectiva y el respeto a la no discriminación.

- **Análisis de la Insuficiencia Normativa:** Gran parte de la investigación utiliza un enfoque jurídico para analizar la falta de protección adecuada o la ambigüedad en la legislación nacional (por ejemplo, en Ecuador o Perú) frente a la violencia económica y patrimonial.
- **Derechos Humanos Fundamentales:** La violencia económica se analiza como una violación de los derechos humanos y un acto de discriminación. El derecho humano a la salud (incluyendo la salud reproductiva) también es invocado al analizar cómo las omisiones fiscales afectan a las mujeres.
- **Discriminación Estructural:** Se recurre al concepto de discriminación estructural reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Campo

Algodonero vs. México), señalando que la violencia está enraizada en fenómenos sociales y culturales.

### 3. Teoría del Sistema Económico y Fiscal

Un enfoque más especializado se dirige a criticar cómo las políticas económicas y tributarias perpetúan la violencia.

- **Feminización de la Pobreza:** Los estudios aplican el concepto de "feminización de la pobreza" para demostrar que la pobreza económica afecta en mayor medida a las mujeres que a los hombres.
- **Crítica a la Neutralidad Fiscal:** Se cuestiona la supuesta "neutralidad de género" de las políticas macroeconómicas, argumentando que leyes y prácticas que parecen neutras tienen un impacto diferenciado en hombres y mujeres.
- **Sesgo Implícito Impositivo:** Este marco teórico aborda específicamente cómo la legislación tributaria (impuestos regresivos, falta de deducciones) genera violencia económica y patrimonial de forma invisible, conocida como "sesgo implícito impositivo". Un ejemplo claro de esto es el análisis del "impuesto rosa" (pink tax).
- **Valoración del Trabajo No Remunerado:** Se utiliza la economía feminista para destacar cómo la teoría económica dominante no tiene en cuenta el valor del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, una labor que recae desproporcionadamente en mujeres y sostiene el crecimiento económico, pero las hace vulnerables.

## II. Enfoques Metodológicos Predominantes

La metodología en estos estudios se basa fuertemente en la investigación jurídica, documental y cualitativa, con el fin de generar propuestas de reforma concretas.

### 1. Enfoque General

El enfoque cualitativo es el predominante, utilizando la recolección y análisis de datos en una tipología documental-bibliográfica.

### 2. Métodos Lógicos y Analíticos

Para la construcción del conocimiento y la argumentación legal, se emplean varios métodos lógicos:

- **Análisis y Síntesis:** Se utiliza para separar el objeto de estudio (la violencia contra la mujer y la familia) y luego considerar los objetos como un todo, permitiendo analizar teorías, leyes y jurisprudencias.
- **Inductivo-Deductivo:** Se emplea como razonamiento, partiendo del análisis del marco jurídico (por ejemplo, el ecuatoriano o peruano) para elevar el conocimiento a conclusiones generales.
- **Histórico-Lógico:** Este método se vincula al conocimiento de las distintas etapas y la sucesión cronológica de la violencia económica y patrimonial.

### 3. Métodos de Investigación Específicos

- **Análisis Documental Jurídico y Bibliográfico:** Es esencial para la construcción de aportes reflexivos teóricos en el campo del derecho constitucional. Incluye la búsqueda en diversos repositorios académicos y la revisión de artículos, leyes, y jurisprudencias.
- **Teoría Fundamentada:** Al menos un estudio (el de 2024 en Perú) utiliza este diseño de investigación básica.
- **Análisis Comparativo de Legislaciones:** Se realiza la síntesis de normativas de diversos países latinoamericanos (como Argentina, México, Colombia, El Salvador, etc.) para contextualizar y criticar la legislación local.
- **Uso de Casos Típicos y Testimonios:** Se presentan casos y testimonios reales de mujeres para ilustrar cómo la violencia económica se manifiesta de manera sutil e insostenible en el ámbito familiar, permitiendo la identificación de la problemática a pesar de la dificultad de su acreditación (a diferencia de la violencia física o psicológica).

En resumen: Los estudios sobre la violencia económica y patrimonial adoptan una perspectiva crítica, legal y sociopolítica, orientada a evidenciar cómo las estructuras jurídicas y económicas perpetúan la desigualdad de género. Los marcos teóricos predominantes provienen del Derecho, la Sociología de Género y la Economía Feminista. Se destacan tres enfoques centrales: la violencia estructural desde una perspectiva de género, el análisis jurídico en clave de derechos humanos y la crítica al sistema económico y fiscal por su

sesgo de género, que reproduce la feminización de la pobreza y el “sesgo impositivo implícito”.

En el plano metodológico, predomina la investigación cualitativa, documental y jurídica, con uso de métodos lógicos como análisis-síntesis, inductivo-deductivo e histórico-lógico. Se emplean el análisis comparativo de legislaciones latinoamericanas, la revisión bibliográfica, la teoría fundamentada y el uso de casos y testimonios para visibilizar la sutileza y dificultad probatoria de esta forma de violencia. En conjunto, las investigaciones buscan no solo definir el fenómeno, sino también aportar propuestas de reforma que aseguren una tutela efectiva y la reducción de la desigualdad estructural.

#### **4.1.3 IDENTIFICAR LOS FACTORES QUE LIMITAN EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES SÓLIDAS SOBRE ESTA FORMA DE VIOLENCIA FRENTE A OTRAS TIPOLOGÍAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Los factores que limitan el desarrollo de investigaciones sólidas sobre la violencia económica y/o patrimonial en comparación con otras tipologías de violencia de género (como la física o psicológica) se derivan principalmente de su naturaleza sutil, la dificultad de acreditación y la insuficiencia en la respuesta institucional y social ante esta problemática.

Las fuentes identifican varias barreras que obstaculizan la obtención de datos, la conceptualización precisa y el análisis riguroso de esta forma de agresión:

##### **I. Invisibilidad y Dificultad en la Identificación Conceptual**

La violencia económica y patrimonial presenta desafíos inherentes a su propia naturaleza, lo que limita su estudio en comparación con formas de violencia más evidentes:

1. **Carácter Sutil e Imperceptible:** Este tipo de violencia se ejerce de manera sutil, imperceptible y encubierta al inicio. Por el contrario, las formas de violencia más comunes y estudiadas históricamente son la física, psicológica y sexual. La dificultad de identificar la violencia económica es un factor que la hace menos investigada.

2. **Falta de Claridad Conceptual en la Legislación:** La noción de violencia de género en general está lejos de ser precisa e inequívoca en la literatura, a menudo confiada a un entendimiento intuitivo y caracterizada en términos político-ideológicos, sin preocuparse por

su claridad conceptual. Esta falta de claridad conceptual impacta la capacidad de prevención y erradicación, y por ende, la investigación.

3. Confusión con Otras Tipologías: La violencia económica y patrimonial tiende a ser generalizada, normalizada y confundida con la violencia psicológica. Esta superposición o mezcla de conceptos dificulta el estudio enfocado y específico de las agresiones económicas y patrimoniales.

## II. Obstáculos Metodológicos y de Acreditación

A diferencia de la violencia física, que se acredita con lesiones o certificados médicos, la violencia económica y patrimonial carece de mecanismos objetivos de prueba, lo que complica la realización de investigaciones empíricas sólidas:

1. Dificultad de Acreditación: La acreditación de la violencia económica y patrimonial es mucho más difícil que la violencia física y psicológica, pues no existe un certificado médico o psicológico que la acredite directamente.
2. Daño Subjetivo e Inmedible: El daño causado es considerado subjetivo y complicado de probar. La frustración causada por estas agresiones no puede manifestarse físicamente, ni puede medirse con un examen médico legal o una pericia, lo que lleva a la ciudadanía a desmerecer este tipo de agresiones.
3. Concentración del Estudio en la Consecuencia: Esta forma de violencia suele ser detectada o denunciada solo cuando escala a violencia física y psicológica. Esto implica que las investigaciones a menudo se centran en las formas de violencia más graves o visibles, dejando la violencia económica como un origen, pero no como un fenómeno de estudio principal.

## III. Barreras Socioculturales y Baja Denuncia

La internalización del sistema patriarcal por parte de las víctimas y la sociedad en general se traduce en una escasez crítica de datos de casos denunciados, lo cual es fundamental para el desarrollo de investigaciones:

1. Aceptación y Normalización por la Víctima: La violencia económica y patrimonial es frecuentemente desestimada, aceptada o considerada "normal" por la víctima al inicio.

Esto se debe a la cultura machista y los estereotipos de género, donde se cree que es "obligación del hombre" proveer y "deber de la mujer" depender, o que el problema no es lo suficientemente serio como para denunciarlo.

2. **Baja Tasa de Denuncia:** La denuncia de casos solo por violencia económica y patrimonial es muy escasa. Un ejemplo es la estadística peruana del primer trimestre de 2017, donde solo 18 denuncias fueron por violencia económica/patrimonial, frente a 3,363 por violencia psicológica y 1,979 por violencia física. Esto sugiere que esta violencia no está siendo denunciada.
3. **Desconocimiento de Derechos por las Víctimas:** Muchas mujeres no denuncian, tal vez por la creencia de que este tipo de agresiones no constituyen violencia familiar o que no tendrían amparo legal. Es necesario que las mujeres conozcan sus derechos y perciban que tiene algún sentido ejercerlos.

#### IV. Limitaciones Jurídicas e Institucionales

La falta de un marco legal y la preparación inadecuada de los funcionarios limitan la recopilación de datos de casos en el sistema de justicia, esencial para la investigación legal y social:

1. **Ausencia de Punibilidad (Tipificación Penal):** En países como Perú, la violencia económica no está regulada en el Código Penal, por lo que no es punible ni sancionable como delito. Esta falta de regulación hace que los casos sean archivados, lo que disuade a las víctimas de denunciar y niega la posibilidad de recopilar información de casos judicializados.
2. **Rechazo de Denuncias:** Debido a que el acto no está tipificado como delito, las denuncias a menudo no son aceptadas por los efectivos policiales cuando las víctimas acuden a las comisarías. Este rechazo impide que el caso ingrese al sistema formal de justicia, limitando el conocimiento y el desarrollo de investigaciones al respecto.
3. **Insuficiente Protección Legal Explícita:** Incluso donde está regulada (como en el COIP de Ecuador), la ley puede no mencionar de manera explícita, clara y precisa la

terminología de "violencia económica y patrimonial" como un tipo de violencia independiente, dejando la puerta abierta a interpretaciones inapropiadas.

4. Falta de Capacitación en Operadores de Justicia: Es fundamental que los operadores de justicia (jueces, fiscales, policía) conozcan y tomen conciencia de este tipo de violencia, y tengan una mirada sensibilizada. La falta de capacitación puede llevar a rechazar las denuncias o a no otorgar las medidas de protección adecuadas, perpetuando la revictimización y manteniendo las relaciones desiguales de poder.

En resumen: Las investigaciones sobre violencia económica y patrimonial enfrentan limitaciones que dificultan su desarrollo en comparación con otras formas de violencia de género más visibles, como la física o psicológica. Su carácter sutil, la falta de claridad conceptual y la confusión con otras tipologías generan obstáculos para su identificación y estudio. Además, la ausencia de mecanismos objetivos de acreditación y el carácter subjetivo del daño complican la producción de datos empíricos sólidos.

A nivel sociocultural, la normalización y aceptación de estas conductas, junto con la baja tasa de denuncias y el desconocimiento de derechos por parte de las víctimas, reducen la visibilidad del problema. En el plano institucional y jurídico, la falta de tipificación penal, el rechazo de denuncias, la insuficiente protección normativa y la escasa capacitación de los operadores de justicia limitan la respuesta estatal y la generación de información confiable. En conjunto, estos factores mantienen la violencia económica y patrimonial en una posición de invisibilidad académica, social y legal.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** El análisis del abordaje de la violencia económica y/o patrimonial en las investigaciones científicas hasta 2024 revela que, pese a su reconocimiento normativo en algunos países latinoamericanos, este fenómeno sigue siendo invisibilizado, con escasa conceptualización y limitada respuesta institucional. Su carácter sutil, la falta de tipificación penal en ciertos marcos jurídicos (como en Perú) y las barreras socioculturales e institucionales perpetúan la vulnerabilidad de las mujeres y dificultan su acceso a una tutela efectiva de derechos.

**SEGUNDA:** Los enfoques teóricos y metodológicos predominantes en los estudios sobre violencia económica y patrimonial evidencian una orientación crítica que combina el análisis jurídico, la perspectiva de género y la economía feminista. Dichos enfoques permiten visibilizar la violencia estructural que enfrentan las mujeres, mientras que las metodologías cualitativas, documentales y comparativas favorecen la identificación de vacíos normativos y la necesidad de reformas para garantizar una tutela efectiva de derechos.

**TERCERA:** Los factores que limitan el desarrollo de investigaciones sólidas sobre la violencia económica y patrimonial se relacionan con su carácter sutil e intangible, la falta de claridad conceptual y de mecanismos objetivos de acreditación, así como con barreras socioculturales, jurídicas e institucionales que generan baja denuncia y escasa visibilidad. Estas condiciones han relegado su estudio frente a otras tipologías de violencia de género más evidentes, perpetuando su invisibilidad académica, social y legal.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Impulsar reformas legales que tipifiquen de manera explícita la violencia económica y patrimonial, fortalecer la capacitación de operadores de justicia y diseñar políticas públicas con enfoque de género que incorporen dimensiones económicas y fiscales. Ello permitirá visibilizar esta forma de violencia, garantizar el acceso real a la justicia y avanzar en la erradicación de las desigualdades estructurales que la sostienen.

**SEGUNDO:** Fortalecer las investigaciones interdisciplinarias que integren el Derecho, la Sociología y la Economía, ampliando la base metodológica con estudios empíricos y estadísticos que complementen los enfoques cualitativos. De esta manera, se podrá consolidar un marco de análisis más robusto que sirva de sustento para políticas públicas y reformas legales orientadas a erradicar la violencia económica y patrimonial.

**TERCERO:** Promover la tipificación penal explícita de la violencia económica y patrimonial, junto con la capacitación especializada de operadores de justicia y campañas de sensibilización para víctimas y sociedad en general. Asimismo, deben impulsarse investigaciones interdisciplinarias con enfoques empíricos que permitan superar la falta de datos y contribuyan a una mejor comprensión y abordaje de esta problemática.

## BIBLIOGRAFÍA

- Calderín Cerezo, B. (2024). *La violencia económica en la jurisprudencia nacional e internacional* [Universidad Privada San Carlos].  
[https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/915/Beatriz\\_CALDERON\\_CE REZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/915/Beatriz_CALDERON_CE REZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Congreso de la República. (2015). *Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- Chuco Gallardo, K. I. (2024). *Actuación del programa UDAVIT en los casos de Violencia Económica por parte de los cónyuges en el periodo 2018-2023* [Universidad Tecnológica del Perú].  
[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/9940/K.Chuco\\_Tesis\\_Titulo\\_Profesional\\_2024.pdf?sequence=1](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/9940/K.Chuco_Tesis_Titulo_Profesional_2024.pdf?sequence=1)
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Informe Defensorial sobre comisarías y violencia contra la mujer*.
- DEMUS. (2020). *Monitoreo de implementación de la Ley N.º 30364 en regiones del Perú*.
- De Barbieri, T. (1993). *Género y pobreza: nuevas dimensiones de análisis*. Revista CEPAL.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2021). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales*.
- Lopez Hernandez, J. (2025). *Análisis de las consecuencias de la violencia económica y patrimonial en el contexto familiar*. 23.  
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/30514/1/TTQ2160.pdf>
- Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres*. UNAM.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP. (2020). *Balance de la implementación de la Ley N.º 30364*.
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención de Belém do Pará*.
- Páez Chacón, V. (2019). *La violencia económica y patrimonial entre conyuges y el derecho de igualdad* [Universidad Técnica de Ambato].

<https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/89c0deea-66ff-40bd-8298-2dfa8f0ac535/content>

Pretel León, D. T. (2023). *Las medidas de protección por violencia económica hacia la mujer por parte de los juzgados de familia de Chiclayo* [Universidad Señor de Sipán].  
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10969>

Quispe Perez, N. A. (2021). *Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: Revisión de literatura* [Universidad Continental].  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9119/4/IV\\_FDE\\_312\\_TI\\_Quispe\\_Perez\\_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9119/4/IV_FDE_312_TI_Quispe_Perez_2021.pdf)

Quispe Yana, J. E. (2024). *La violencia patrimonial contra mujeres y su afectación directa a los menores integrantes en la ciudad de Juliaca 2022* [Universidad Privada San Carlos].  
[https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/816/Juana\\_Elizabeth\\_QUISPE\\_YANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/816/Juana_Elizabeth_QUISPE_YANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Salazar, A. E. (2024). *La violencia económica en las uniones maritales de hecho en Colombia*.  
<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/f9d65b27-226a-4f7d-b7fc-a1055bd7db62/content>

Zaruma Quinteros Luis, G. (2024). *La violencia económica como factor para controlar las acciones de la víctima*. 20.

## ANEXOS

**Anexo 01:** Ficha de análisis documental.

<b>Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.</b> <b>Año V. Vol. V. N°8.</b> <b>Enero – Junio 2020</b>	<b>Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres</b>
<b>Enlace</b>	<b><a href="http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.588">http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.588</a></b>
<p>Este artículo de investigación, titulado "Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres," aborda la deficiente protección legal en Ecuador respecto a la violencia económica y patrimonial que sufren las mujeres. Los autores, Viviana Leonor Maldonado-García, Juan Carlos Erazo-Álvarez, Enrique Eugenio Pozo-Cabrera y Cecilia Ivonne Narváez-Zurita, proponen una reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) para asegurar la equidad de género y los derechos humanos. Mediante una metodología cualitativa, el estudio subraya que la actual legislación ecuatoriana, a pesar de las enmiendas, aún carece de un procedimiento adecuado y explícito para sancionar y erradicar este tipo de violencia, lo cual impide el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva para las víctimas. La investigación aboga por un marco normativo integral que reconozca explícitamente la violencia económica y patrimonial como un tipo de agresión independiente, alineando a Ecuador con otras legislaciones latinoamericanas que ya lo han tipificado.</p>	

<b>Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.</b> <b>Año V. Vol. V. N°8.</b> <b>Enero – Junio 2020</b>	<b>Tratamiento jurídico de la violencia económica en Perú y su repercusión en los derechos de las mujeres</b>
<b>Enlace</b>	<b><a href="https://creativecommons.org/licenses/by/4.0">https://creativecommons.org/licenses/by/4.0</a></b>
<p>1. La violencia económica se encuentra regulada en la Ley N°30364, ley para erradicar la violencia contra la mujer, sin embargo, aun no se ha regulado en el código penal peruano, por lo que este tipo de agresiones no son punibles, es decir no son sancionables.</p> <p>2. Gran parte de la población no tiene conocimiento de la existencia de este cuarto tipo de violencia contra la mujer, y muchas veces los agresores cometen estos actos sin saberlo, y las victimas sufren de estos maltratos sin saber que estas acciones son violencia económica.</p> <p>3. La población que, si tiene conocimiento de la existencia de la violencia económica, desmerece este tipo de agresiones, señalando que no son actos graves y que no afectan a las mujeres, ya que como este tipo de violencia no deja huellas, golpes o heridas, consideran que no causan daño.</p> <p>4. Las autoridades miembros del sistema de administración de justicia deben realizar un mayor numero de campañas o charlas de sensibilización e información sobre la prevención de los casos de violencia contra la mujer, para así dar a conocer a la población los tipos de violencia que existen y las sanciones que se imponen a los agresores, además de informar también donde se pueden denunciar estos hechos y cual es el procedimiento que se debe seguir.</p>	

<p><b>REVISTA DERECHO DE LAS MINORIAS VOLUME 1 2022</b></p>	<p><b>VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL CONTRA LAS MUJERES: UN ABORDAJE DEL SISTEMA ECONÓMICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO</b></p>
<p><b>Enlace</b></p>	<p><a href="http://dx.doi.org/10.22529/rdm.2022(5)2">http://dx.doi.org/10.22529/rdm.2022(5)2</a></p>
<p>Los conceptos de género e impuestos no son tan ajenos. Como se ha analizado a lo largo del presente trabajo de investigación, las reglas impuestas desde el sistema económico pueden ayudar a mitigar los efectos de la pobreza y desigualdad de género o exacerbarlos. A la fecha existen una gran cantidad de estudios al respecto que sustentan que es necesario reflejarlos en iniciativas de ley y ejercicios de inconstitucionalidad de leyes y normas.</p> <p>Como lo señala la Ex Jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cecilia Medina Quiroga, “ha tomado, y tomará aún más tiempo, para que las mujeres ejerzan sus derechos en forma plena, ya que para usar los mecanismos de supervisión las mujeres deben primero conocer sus derechos. Más aún, deben superar el sentimiento de que, aunque los derechos humanos existen para todos los seres humanos, éstos no son para ellas sino para “el resto”; y finalmente deben percibir que tiene algún sentido ejercitarlos. Por lo tanto, la internalización del derecho a ejercitar todos sus derechos no sólo requiere el conocimiento: parece estar conectado profundamente con, inter alia, la percepción del valor de sí misma, y, además, con una cantidad bastante importante de coraje”. Se requiere también la realización de acciones dirigidas hacia la promoción de un cambio cultural en el resto de la sociedad que liberará a las mujeres de la posición subordinada en la cual ellas han sido colocadas durante tanto tiempo. Es principalmente la responsabilidad de los Estados proporcionar este apoyo, pero ello no ocurre con frecuencia en nuestro continente, de modo que la tarea deberá ser fortalecida en forma importante por los organismos internacionales de derechos humanos y por la sociedad civil dentro de cada Estado.</p> <p>Resulta de vital importancia para las mujeres, pero también para las sociedades en general, identificar los factores que inciden en la perpetuación de la violencia económica y patrimonial de género, sobre todo cuando éstos emanan de leyes y políticas económicas, como las fiscales. Ello, se hace indispensable, no únicamente en beneficio de las propias mujeres, sino también para lograr políticas que en verdad incidan en mejorar el nivel de vida de las personas y hasta para lograr una mejor movilidad de los recursos y eficiencia en el gasto público.</p>	

<b>PERSONA Y FAMILIA</b> <b>N° 06 2017</b>	<b>LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL CONTRA</b> <b>LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR</b>
<b>Enlace</b>	<a href="http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9509.pdf">http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9509.pdf</a>
<p>Este artículo académico se enfoca en la violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar, un tipo de abuso que, aunque siempre ha existido, ha sido reconocido y regulado recientemente por la Ley N° 30364 en Perú. El autor define y diferencia claramente la violencia económica, que implica controlar o limitar los ingresos de la mujer para forzar la dependencia, de la violencia patrimonial, que se manifiesta a través de la destrucción, retención o apropiación indebida de bienes y documentos personales. El propósito central del texto es analizar estos tipos de violencia, ilustrar sus características sutiles y dañinas, y subrayar la urgente necesidad de su detección y sanción oportuna por parte de las autoridades para prevenir que escalen a violencia física o psicológica. Finalmente, el texto compara cómo estas formas de violencia son abordadas en las legislaciones de Perú y otros países de América Latina.</p>	

**Anexo 02:** Matriz de categorización.

**TÍTULO:** El abordaje de las investigaciones científicas sobre la violencia económica y/o patrimonial al 2024

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>GENERAL</b> ¿Cómo se ha abordado la violencia económica y/o patrimonial en las investigaciones científicas hasta el 2024?</p>	<p><b>GENERAL</b> Analizar el abordaje de la violencia económica y/o patrimonial en las investigaciones científicas hasta el 2024</p>	Violencia Económica	<p><b>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</b>  Jurídico Descriptivo</p>	<p>Análisis Documental</p>
<p><b>ESPECÍFICO</b> ¿Qué enfoques teóricos y metodológicos predominan en los estudios sobre violencia económica y patrimonial? ¿Qué factores han limitado el desarrollo de investigaciones sólidas sobre esta forma de violencia frente a otras tipologías de violencia de género?</p>	<p><b>ESPECÍFICO</b> Describir los enfoques teóricos y metodológicos predominantes en los estudios sobre violencia económica y patrimonial Identificar los factores que limitan el desarrollo de investigaciones sólidas sobre esta forma de violencia frente a otras tipologías de violencia de género</p>	Violencia patrimonial	<p><b>METODOLOGÍA</b> Teoría Fundamentada</p> <p><b>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b>  Cualitativo</p>	<p>Ficha de Análisis Documental</p>